

INFORME SECRETARIAL.

Hoy, ocho (08) de julio del 2020, al despacho el radicado **2017/00335-00**, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **EDILSIO AVENDAÑO PADILLA**, informando que conforme a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020. no se llevó a cabo la diligencia de secuestro, programada para el día 12 de junio de 2020. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauca, ocho (8) de julio del 2020**

PROCESO	EJEUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	2017/00335/00
DEMANDADO	EDILSIO AVENDAÑO PADILLA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA	DRA. YADIRA BARRERA VARGAS
ASUNTO	REPROGRAMACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO

Procede el despacho, a reprogramar la diligencia de secuestro que estaba señalada para el día 12 de junio de 2020, a las 8:00 de la mañana.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2019, se fijó fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del predio rural FINCA EL FINAL, de propiedad del demandado EDILSIO AVENDAÑO PADILLA, habiéndose programado para el día 12 de junio de 2020, a la hora de las 8:00 de la mañana.-

CONSIDERANDOS

Comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, y otros, suspendió los términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la enfermedad del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y como consecuencia, no se llevó a cabo la diligencia de secuestro, programada para el día 12 de junio de 2020, se hace necesario, reprogramar la audiencia para otra oportunidad procesal.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE

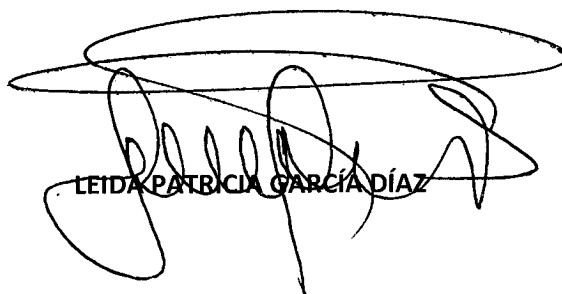
PRIMERO: Reprogramar la diligencia de secuestro señalada para el día 12 de junio de 2020, a las 8:00 de la mañana.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora de las **8: 00 AM** del día **3 de marzo del 2021**, para dar inicio a la diligencia de secuestro sobre el predio rural FINCA EL FINAL, de propiedad del demandado ADILSIO AVENDAÑO PADILLA, ubicada en la vereda el Final del municipio de Arauca.

TERCERO: Comuníquese esta determinación a la parte actora, al señor secuestre designado, PRUDENCIO ELISEO TOVAR CISNEROS al COMANDANTE DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Coronel DARÍO ENRIQUE LÓPEZ MOSQUERA y/o quien haga sus veces, con indicación de las coordenadas geográficas aportadas al proceso, para que, en la fecha y hora antes señalada, garantice el acompañamiento y correcta ejecución de la diligencia. - Líbrense los oficios del caso.

NOTIFIQUESE:

La Juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

No. ~~44~~ DEL ~~09 de~~ JULIO DE ~~2020~~
EL SECRETARIO: _____